OTROSÍ No.1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260590 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACION FUNDABOY.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **FUNDACION FUNDABOY** identificado con el NIT. **901234938-6** representado legalmente por **ANDRES FELIPE CABRERA RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.277.052**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 20260590 de fecha 16 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones:**

1. Que el dieciséis (16) de febrero de 2026 se suscribe al contrato de prestación de servicios No. 20260590 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE KITS COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($319.120.200) A MONTO AGOTABLE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día diecinueve (19) de febrero de 2026. **4.** Que la Secretaria de integración social allegó a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios No. 20260590, en la cual señala:

"De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato No. 20260590, cuyo objeto se orienta al desarrollo y bienestar de las personas adultas mayores del municipio, se evidencia un avance físico del 95,58 %, correspondiente a 1.338 kits entregados de un total de 1.400 programados, quedando pendientes 62 kits, equivalentes al 4,42 % del total.

Los 62 kits alimentarios pendientes de entrega obedecen exclusivamente a situaciones sobrevinientes asociadas a novedades médicas, dificultades temporales y solicitudes de reprogramación derivadas de condiciones sociales particulares de las personas mayores beneficiarias.

Estas circunstancias corresponden a factores externos, ajenos a la voluntad y control tanto del contratista como de la entidad territorial, y no configuran incumplimiento contractual imputable a ninguna de las partes, toda vez que se ha mantenido la disposición permanente para efectuar la entrega en condiciones adecuadas, garantizando el enfoque diferencial, la protección integral y la entrega efectiva al beneficiario final.

Estas circunstancias han requerido la reprogramación de las visitas domiciliarias y de las jornadas de entrega, lo cual ha generado la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la atención integral y efectiva del total de los beneficiarios previstos.

En consecuencia, se considera procedente y necesario otorgar una prórroga de quince (15) días calendario, con el fin de culminar la entrega del 4,42 % de los kits pendientes, asegurando el cumplimiento total del objeto contractual y el logro del impacto social esperado, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni reconocimiento de mayores costos.

La presente solicitud se fundamenta en el principio de eficiencia y en la obligación de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, evitando la terminación anticipada de un contrato que se encuentra en etapa final de ejecución y con resultados ampliamente satisfactorios".

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el presente contrato por el término de **QUINCE (15) DÍAS 5.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, ***6.*** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el presente contrato, por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día seis (06) de marzo de 2026 hasta el veinte (20) de marzo de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a actualizar las garantías que gravan el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. 20260590 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana R.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación